



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

*Resolución de Alcaldía N°*

**0040**

ATE, **20 ENE. 2010**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

**VISTO:** la Esquela de Observación emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, donde se señala que revisado el Título Archivado N° 22433 correspondiente a la Acumulación que dio origen a la Partida N° 11163283 del Registro de Predios, figura el plano de acumulación que grafica el predio que se habilita de forma discordante con el plano presentado en lo concerniente al lindero del fondo; solicitando aclarar en la forma legal correspondiente de manera que no exista discrepancia entre la documentación grafica presentada y los antecedentes registrales.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 421 de fecha 11 de Diciembre de 2009, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate; Declara de Oficio la Habilitación Urbana del terreno de 43,200.00 m<sup>2</sup> el cual está inscrito en la Partida Electrónica N° 11163283 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, de propiedad de la Empresa Derivados del Maíz S.A. de acuerdo al Plano N° 073-2009-SGPUC-GDU/MDA y Memoria Descriptiva que forman parte de dicha Resolución, precisando que el terreno de la habilitación urbana de oficio aprobada tiene asignada la zonificación de Industria Liviana "I-2" de conformidad con el plano de reajuste de zonificación y usos de suelo para el distrito de Ate, aprobado con Ordenanza Metropolitana N° 1099-IMML,

Que, en la Esquela de Observación emitida por los Registros Públicos se señala que existe una discordancia entre la documentación grafica presentada y los antecedentes registrales existentes en lo concerniente al lindero del fondo, por lo que se solicita aclarar la discrepancia detectada.

Que, el Artículo 201, numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efectos retroactivos en cualquier momento de oficio o a instancia de parte, siendo procedente la rectificación del presente caso,

Que, a través del Informe N° 067-2010-MDA/GDU-SGPUC é Informe N° 014-2010-MDA-GDU, emitidos por la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Urbano respectivamente, se establece que se adjuntan nuevos planos subsanando los errores materiales señalados por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos,

Que, mediante Proveído N° 221-2010/MDA/GM el Gerente Municipal, indica que se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

**ESTANDO LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 3.6.1 DEL CAPITULO II DEL ARTICULO 79° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES 27972 Y LEY N° 27444 LEY PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY N° 29090 LEY DE REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES Y POR EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSTITUIR,** el Plano N° 073-2009-SGPUC-GDU/MDA y Memoria Descriptiva que formaron parte de la Resolución de Alcaldía N° 421 de fecha 11 de Diciembre de 2009, por una nueva Memoria Descriptiva y un nuevo Plano signado con el N° 008-2010-SGPUC-GDU/MDA, al haberse subsanado el error material señalado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; quedando firme en todos sus extremos los demás artículos de la precitada Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Rectificatoria a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de la inscripción, y a los interesados para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PALCAZHUCCO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA  
ALCALDE